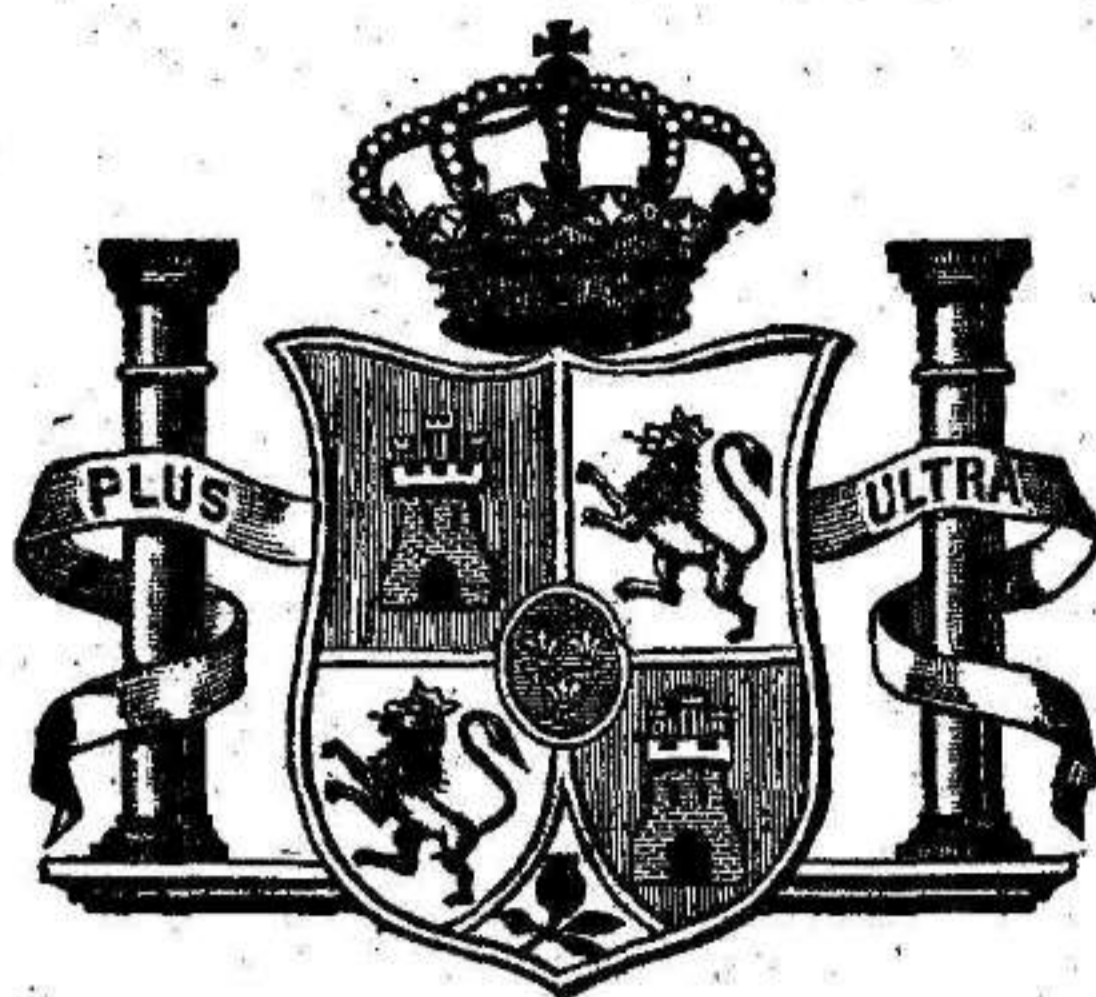


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Noviembre).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921 aprobado por Real orden de 1922, por que se rige la fundación instituída en Palenzuela, por don Martín Fernández Salazar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de dicho Reglamento, se anuncia la provisión de una pensión para estudios a favor de los que cursen o empiecen a cursar oficial o privadamente, en Universidad del Reino, con preferencia en las de Valladolid o Salamanca.

Los aspirantes deberán acreditar la pobreza, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificaciones de contribución territorial o industrial, que satisfagan los padres de los mismos.

2.º Informe conjunto de los señores Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela, o del puesto de residencia del peticionario sobre la pobreza del mismo y la de su familia, y sobre su conducta moral y religiosa.

Gozan de preferencia los que sean parientes del fundador don Martín Fernández Salazar o de su mujer doña Leonor de Herrera, y los naturales de la villa de Palenzuela y su tierra; los que reúnan esta circunstancia deberán acreditarlo documentalmente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'15 pesetas, deberán presentarse en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en

el Gobierno civil de la provincia o en la Secretaría de esta Junta.

Palencia 15 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano*.

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, y de lo dispuesto por la 2.ª de las disposiciones generales del Reglamento por que se rige la institución fundada en Palenzuela por don Martín Fernández Salazar, se publica la concesión de limosnas de esta fundación, a las que podrán optar los pobres de dicha villa, gozando de preferencia los que reúnan las circunstancias de ser jornaleros agrícolas, naturales de la referida villa y su tierra.

En las solicitudes, que serán extendidas en papel de 0'15 pesetas, deberán constar el informe conjunto de los señores Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela, referente a la pobreza y buena conducta moral y religiosa del solicitante.

Las instancias se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el Gobierno civil de la provincia o en la Secretaría de esta Junta.

Palencia 15 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano*.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 23 de Septiembre de 1929.

Cuentas de sumiistros

Se acordó aprobar las siguientes: de 261'80 pesetas, por artículos facilitados a la Casa de Beneficencia; de 71'45 por seguro de los edificios antiguos de la huerta de la Diputación; de 125, nómina de los aprendices de talleres de la Imprenta, tercer trimestre; de 42'63, por flúido suministrado a la huerta de la Corporación, para alumbrado y riego; de 182'90, por diferentes pescados; de 107, de leche; de 418, por un va-

gón de madera de pino para la calefacción; de 19'35, de portes del mismo; de 298'30 y 254'35, por medias, calcetines y objetos de costura; de 115, por 100 kilos de pasta para sopa; de 464'10, por pintura en la Casa de Beneficencia; de 171'50, por tarima y tablonos con destino a la obra del dormitorio de niños; de 2.352, por 2.000 kilos de garbanzos y la de 40'40, por material para la Escuela de niños.

Vías y obras

Se aprueban las certificaciones siguientes: de 4.514'50 pesetas a favor del contratista D. Pedro Pastor; de 2.171'59 a favor del mismo; de 4.420'04 a favor de D. David Rabanal; de 14.033'63 a favor de D. Teodoro Rabanal; de 5.682'37 a favor de D. Abraham Martín; de 2.554'88 a favor de Aurelio García, y 2.000 por el mismo concepto y al mismo; de 10.053'24 y 6.487'93 a favor de don Julio Ruíz; de 13.950'67 a favor del mismo; de 12.121'90 a favor de la Casa «El Material Industrial», de Bilbao, y la de 108'50 por pruebas de motores; de 1.481'50 a favor de D. Vicente Olmo Ibáñez, por redacción de proyectos, y de 304'20 por alquiler de automóvil.

Se acuerda aprobar el proyecto y adjudicación de las obras para protección del puente sobre el Canal de Castilla, en el camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, que ejecutará el contratista D. Juan Santos Villameriel.

Se acuerda constituir en la Caja provincial, el depósito de la lámina que ofrece en garantía de obras el pueblo de Bascos de Valdivia, y el anuncio de las obras del camino de dicha localidad a la carretera de Aguilar a Villadiego.

Beneficencia

Se acuerda la inscripción en escalafón para ingreso en la Casa, de León Calvo, de Frómista, y Tomás Arnáiz, de esta Capital.

Se concede pensión de lactancia para criar sus hijos gemelos a Julian Hoyuelo, de Castil de Vela, y a Estela Poza Gil y María Mercedes Marcos, de esta Capital, desestiman-

do la petición de Fidenciana Alaiz, de Calzada de los Molinos.

También se desestima la pretensión de ingreso en la Casa, de Evaristo Ruíz, de Alba de Cerrato.

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse expedido 9 bajas para la Sala de Medicina y 14 para la de Cirugía del Hospital provincial; que los ingresos en el Manicomio, en lo que va de año han sido 26, habiéndose causado 17 bajas por fallecimiento y 5 por curación y una salida, existiendo un exceso de población de 3 alienados.

Se ratifica el ingreso provisional en Manicomio de Julita Guerra Orejón, de Villarramiel.

Se acuerda consultar a la Dirección, el modo de solucionar la necesidad de recluir en la Casa de Beneficencia a los detenidos judicialmente, por no disponer de garantías de seguridad, ni local a propósito.

La Comisión acuerda quedar enterada con agradecimiento, que perpetuará en las oportunas placas, del envío de 400 pesetas por el Ilustrísimo Prelado de la Diócesis, procedentes del Indulto Cuadregesimal, y 500 de D.ª María Calvo Maté, de Villasarracino, ambas cantidades como donativo para los fines de los Establecimientos benéficos.

Personal

Se nombra Ayudante de Vías y Obras al Aspirante D. Antonio Alonso Nieto, Teniente de Ingenieros, procedente de la Comandancia de Melilla, con la asignación anual de 5.000 pesetas, gratificación fija de 3.000 y eventuales que le correspondan, todo con cargo a la subvención del Estado y 1.000 pesetas más de los fondos provinciales, señalándole el plazo de treinta días para posesionarse.

Se conceden licencias a D. Vicente Almodóvar Rodríguez, de veinte días; al Capatáz León González, de quince; al Auxiliar 2.º D. Silvino Carro, de quince, y al Ordenanza Julio Rodríguez, también de quince días; y la Comisión queda enterada de haber terminado la del Sr. Inter-ventor de Fondos y haber comenza-

do las de D. Jesús Castaño, el Oficial 1.º D. Eleuterio Isla y la del Auxiliar 1.º D. Enrique Delgado.

También se concede licencia de un mes al Depositario, D. Maximiliano Tapia, si bien no exento de la responsabilidad del funcionario que le sustituya, hasta tanto que la Diputación resuelva sobre tal extremo.

Cédulas personales

Se acuerda rectificar las clasificaciones referentes a Joaquín González, de Villada, y a D. Luis Martín Gromaz, de esta Capital.

Se aprueba cuenta del Oficial del Negociado de cédulas, de 1.023'50 pesetas, por impresos con destino a padrones y hojas declaratorias, en la Imprenta provincial.

Recaudación

Se acuerda conceder al Recaudador cesante de esta Capital, como indemnización, la cantidad de 1.500 pesetas; denegándole la petición que hacia, para que se le abonasen los Derechos Reales correspondientes a la constitución y cancelación de la fianza y se dispone que respecto al percibo del premio de recaudación por ejecutiva de los tres trimestres, pase a informe del Comité ejecutivo del servicio.

Se aprueba la cuenta de 101'50 pesetas de material de la Oficina de Recaudación y se ordena su libramiento, con cargo al presupuesto especial del servicio.

También se aprueba la liquidación de ingresos y gastos que presenta dicho funcionario, y se ordena que por Secretaria se expida certificación autorizando a dicho Jefe para que retire la cantidad de 5.345'70 pesetas que resulta del saldo, para atenciones del servicio, de la cuenta corriente del mismo en el Banco de España.

Se acuerda así bien, que el Presupuesto especial del servicio reintegre al de la Corporación 30.000 pesetas que éste le concedió como anticipo para su mejor funcionamiento.

Se acuerda el abono a don Emilio Prieto de 300 pesetas, por el trabajo de ordenación de recibos atrasados, con cargo al presupuesto del servicio. Se desestima la pretensión del señor don Luis Angel Polanco sobre abono del 1 por 100 en concepto de premio de cobranza que retenía la Diputación sobre utilidades de sueldos de los empleados de varios ejercicios y se le advierte del recurso que le asiste contra este acuerdo.

Se aprueba la cuenta del suministro de 20 resmas de papel, con destino a impresos, importante 403'75 pesetas.

Cuentas diversas

Se aprueban las siguientes: de 95'13 y 9'15 por camionaje y portes de libros, mapas, etc., para la Exposición de Sevilla; de 52'80 por alquiler de automóvil y de 614 por gastos de pensionados.

Concurso de locomoción

Se acuerda pasen a estudio del Ponente de Fomento, las ofertas para contratación del servicio de locomoción

que hacen don Acisclo García Montoya y don Francisco Bahamonde, por si estimase conveniente anunciar nuevo concurso sobre el particular.

Dispensario

La Comisión acuerda quedar enterada de haber aceptado la casa «Metzger» la adjudicación de las obras de lavadero, desinfección y central de vapor de dicho edificio, por lo que se ratifica dicha adjudicación.

Exposición Ibero-Americana

Se acuerda aprobar la cuenta de la gestión del Diputado Delegado en dicha Exposición, en forma definitiva en cuanto a las partidas primera y segunda que afectan a esta Corporación y provisionalmente en cuanto a las restantes, que se refieren a gastos generales por cuenta de todas las Diputaciones Castellano-Leonesas.

Se dispone un giro telegráfico de mil pesetas que pide el señor Rivas con urgencia, para atenciones de la Delegación.

Se dispone que dicho señor Delegado don José Rivas, asista, aportando la documentación precisa, a la Asamblea de Diputaciones que ha de tener lugar en Valladolid el 30 de los corrientes.

Listas electorales

La Comisión queda enterada de haber ingresado en caja la cantidad de 38'75 pesetas, producto de la venta de dichas listas.

Combustible

Se acuerda que por el señor Interventor se consulte a don Antonio González, de Valdestillas y a don Felipe Villanueva, de Guardo, si están prontos a facilitar madera y carbón para la calefacción del Palacio provincial, a precios de años anteriores y caso afirmativo, se les haga el pedido.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 3734

Servicio de Avance Catastral de Bústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Torquemada, que no habiendo concordancia entre las superficies declaradas por los mismos y las asignadas por la Brigada, siendo su diferencia mayor del cinco por ciento que autoriza el Reglamento para el prorrateo de las mismas, esta Jefatura ha acordado conceder un nuevo plazo para que por los interesados sean rectificadas las superficies declaradas en el primer período, señalando al efecto los días del 25 de Noviembre al 20 de Diciembre en el mismo sitio y horas; advirtiéndoles que de persistir tal discordancia mayor del cinco por ciento, incurrirán los propietarios en las penalidades señaladas en el Reglamento y se procederá por el personal de la Brigada a la medición de las fincas, siendo los gastos que esta operación ocasiona a cargo de los propietarios cuyas declaraciones no estén conformes con la realidad.

Palencia 14 de Noviembre de 1929.
El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1929

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Noviembre de 1929

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	8 458 25
2.º Representación provincial.....	458 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	
4.º Bienes provinciales.....	557 97
5.º Gastos de recaudación.....	10.833 33
6.º Personal y material.....	11.720 00
7.º Salubridad e Higiene.....	1.666 66
8.º Beneficencia.....	49.920 16
9.º Asistencia social.....	1.005 00
10. Instrucción pública.....	6 191 66
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	81.971 35
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	
13. Montes y pesca.....	500 00
14. Agricultura y ganadería.....	666 66
15. Crédito provincial.....	
16. Mancomunidades interprovinciales.....	
17. Devoluciones.....	
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultados.....	
TOTAL.....	175 199 37

Palencia 28 de Octubre de 1929.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.

Sesión de 31 de Octubre de 1929.

La Comisión Permanente acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.—3659.

Número 3733

Ministerio de Trabajo y Previsión

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE PALENCIA

Rectificación del Padrón de habitantes en el año de 1929

Circular

Debiendo procederse durante el próximo mes de Diciembre, por todos los Ayuntamientos de esta provincia, a la rectificación del Padrón de habitantes, según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal, y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las Instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El Padrón del año 1924 y apéndices del 1925, 1926, 1927 y 1928, son intangibles; y por lo tanto no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de Altas y Bajas, serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de Altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión; y los que desde Diciembre de 1928 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados y transeúntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal. 2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde el 1.º de Diciembre de 1928 a 30 de Noviembre de 1929. 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una Sección a otra. Y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el Padrón y sus apéndices.

Respecto de este último extremo, citaremos para mayor claridad algunos casos, como ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasará ahora a ser vecina y dejará de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados según el caso.

D) En las relaciones de Bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1928 al 30 de Noviembre de 1929, exceptuándose a los niños que por dicha causa no figuran tampoco en la relación de Altas, según se dice en el apartado letra C. 3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra. Y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto figuren en las relaciones de Altas, con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C de esta Circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de Altas y Bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones, se formará con éstas solamente, el cuadro auxiliar en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas, se hará la adición o resta, según proceda, del Resumen del año 1928, lo que dará la Población de 1929, de la que se formarán a su vez dos resúmenes, que serán presentados en esta Oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, apéndices de 1925, 1926, 1927, 1928, más el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuadro auxiliar de esta última, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

Del reconocido celo e inteligencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios, espero que cumplan este servicio dentro de los plazos señalados y con la mayor escrupulosidad, a fin de evitar reparos o devolución de documentos, advirtiéndoles que se considerará como incumplido el servicio si no presentan toda la documentación en forma y con arreglo a los modelos oficiales señalados.

Palencia 15 de Noviembre de 1929.
—El Jefe Provincial de Estadística,
Ciriaco Fierro.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

D. Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones en la zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los siguientes Ayuntamientos, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los ejercicios que a continuación se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villalumbroso

Año de 1928

Herederos de Valentín Calleja Gómez, 10'14 pesetas.

Herederos de Valentín Calleja Díez, 15'72.

Herederos de Mariano Rodríguez, 1'44.

Francisco Betegón, 1'22.

Juan Chacón, 0'68.

Francisco Pérez, 7'08.

José Salán Grajal, 7'57.

Desconocidos, 82'92.

Idem, 38'44.

Idem, 110'12.

Año de 1927

Francisco Betegón, 1'22 pesetas.

Juliana Calleja Díez, 3'84.

Herederos de Valentín Calleja, 15'72.

Francisco Pérez, 7'08.

Mariano Rodríguez, 1'44.

Juan Chacón, 0'68.

José Salán, 7'59.

Desconocidos, 46'44.

Idem, 82'93.

Idem, 100'12.

Ejercicio económico de 1926

Herederos de Valentín Calleja, 7'88 pesetas.

Francisco Pérez, 3'54.

Herederos de Mariano Rodríguez, 0'72.

Francisco Betegón, 0'61.

Juan Chacón, 0'34.

Raimundo Santos, 0'28.

José Salán, 3'97.

Desconocidos, 23'22.

Idem, 55'06.

Idem, 41'48.

Año de 1925-26

José Salán Grajal, 7'60 pesetas.

Año de 1924-25

Valentín Calleja, 9'51 pesetas.

Valentín Calleja, 38.

Segundo Díez, 0'83.

Mazuecos de Valdeginate

Año de 1928

Filomena Arenillas, 7'14 pesetas.

Domingo Cano, 15'44.

Bonifacia Giraldo, 19'96.

Angela García Salán, 0'61.

Daniel García, 8'12.

Juan Gago, 4'64.

Julian Giraldo, 2'17.

Florencio Herrero, 2'50.

Eustasio Nogales, 1'41.

Obras Públicas, 3'25.

Mateo Prieto, 1'77.

Victor Santos, 1'72.

Domingo Urbón, 5'98.

Desconocidos, 278'84.

Año de 1927

Julian Giraldo, 2'17 pesetas.

Victor Santos, 1'72.

Domingo Cano, 15'44.

Juan Gago, 4'64.

Daniel García, 8'12.

Florencio Herrero, 2'49.

Eustasio Nogales, 1'42.

Obras Públicas, 3'25.

Mateo Prieto, 1'76.

Domingo Urbón, 5'97.

Desconocidos, 356'91.

Año de 1926. Ejercicio semestral

Julian Giraldo, 1'08 pesetas.

Juan Gago, 2'32.

Herederos de Victor Santos, 0'86.

Domingo Cano, 7'72.

Florencio Díez, 1'24.

Daniel García, 4'06.

Florencio Herrero, 1'24.

Eustasio Nogales, 0'71.

Obras Públicas, 1'62.

Mateo Prieto, 0'88.

Desconocidos, 356'91.

Año de 1925-26

Julian Giraldo, 2'17 pesetas.

Herederos de Victor Santos, 1'72.

Domingo Cano, 15'44.

Florencio Díez, 2'49.

Juan Gago, 4'64.

Daniel García, 8'12.

Florencio Herrero, 2'49.

Obras Públicas, 3'25.

Desconocidos, 356'91.

Villorías

Año de 1928

Máximo Aguado, 79'48 pesetas.

Obras Públicas, 7'90.

Año de 1927

Obras Públicas, 7'90 pesetas.

Belmonte de Campos

Año de 1928

Desconocidos, 63'28 pesetas.

Obras Públicas, 1'41.

Fausto Valdés, 3'28.

Año de 1927

Desconocidos, 63'24 pesetas.

Fausto Valdés, 3'28.

Ejercicio semestral de 1926

Desconocidos, 31'62 pesetas.

Fausto Valdés, 1'64.

Abarca de Campos

Año de 1928

Desconocidos, 20'04 pesetas.

Año de 1927

Desconocidos, 17'98 pesetas.

Ejercicio semestral de 1926

Desconocidos, 8'99 pesetas.

Año de 1925-26

Desconocidos, 23'72 pesetas.

Boada de Campos

Año de 1928

Josefa García Valle, 2'88 pesetas.

Año de 1927

Josefa García Valle, 2'88 pesetas.

Capillas

Año de 1928

Desconocidos, 125'88 pesetas.

José Velarde Usano, 2'39.

Félix Alonso García, 8'60.

Froilán Pardo, 3'64.

Herederos de Valentín San Juan, 0'68.

Año de 1927

Desconocidos, 125'88 pesetas.

Froilán Pardo, 3'64.

Herederos de Valentín San Juan, 0'68.

Ejercicio semestral de 1926

Desconocidos, 62'96 pesetas.

Meneses

Año de 1928

Donato Serrano Rufo, 3'58 pesetas.

Año de 1927

Francisco, 8'14 pesetas.

Villalcón

Año de 1928

Galo Quintanilla, 3'04 pesetas.

Celestino Quintanilla, 6'88.

Félix Villarroel, 4'95.

Año de 1927

Galo Quintanilla, 2'99 pesetas.

Celestino Quintanilla, 6'79.

Félix Villarroel, 4'89.

Ejercicio económico de 1926

Galo Quintanilla, 1'52 pesetas.

Celestino Quintanilla, 3'45.

Félix Villarroel, 2'46.

Año de 1925-26

Celestino Quintanilla, 5'48 pesetas.

Félix Villarroel, 3'92.

Año de 1924-25

Galo Quintanilla, 5'48 pesetas.

Félix Villarroel, 3'93.

Abastás

Año de 1928

Ventura Amezcua, 0'85 pesetas.

Herederos de José María Antolínez, 1'40.

Domingo Areños Rodríguez, 2'20.

Esteban Areños, 10'54.

Herederos de Andrés de la Calzada, 1'53.

Marcelo Duránites, 2'23.

Lázaro Gallinás, 0'87.

Casimira Gómez, 3'96.

Francisco Mateo, 3'07.

Félix Miguel, 2'32.

Florencio Miguel, 6'76.

Miguel Montes, 0'58.

Juan Esteban Mateo, 7'18.

Emeterio Muñoz, 2'32.

Agustina Núñez, 4'59.

Juan Núñez Plaza y Victoriano.

Antolin, 1'16.

Victoriano Obeso, 10'58.

Obras Públicas, 1'58.

Bruno Pajares, 7'24.

Marcos Pastor, 1'32.
Teódulo Rambal, 2'94.
Lucas Santiago, 8'20.
Ildefonso Valenceja, 6'75.
Gregorio Villarroel, 0'29.
Desconocidos, 52'60.

Año de 1927

Ignacio Langas, 5'69 pesetas.

Ejercicio semestral de 1926

Ildefonso González, 1'28 pesetas.
Francisco Martínez, 2'44.
Gaspar Tejerina, 3'14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publican estos edictos en las respectivas Alcaldías y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 12 de Octubre de 1929.
—El Recaudador, Jesús Serna.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3732

Palencia.

Cédula de citación

Giménez, Andrés (a) El Poli, hijo de Hipólito, gitano, tratante en ganado, con domicilio en Valladolid, calle del Marqués del Duero, número 37, hoy ignorado paradero, comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa por estafa, número 159 del año actual.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a su detención y conducción a la Carcel del partido, a disposición de este Juzgado, por haberse así acordado en auto de hoy, dictado en citado sumario.

Palencia trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3740

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de este partido, en virtud de demandas promovidas por los obreros que se expresan a continuación, contra los que fueron sus patronos don Aurelio García, don Ignacio Ortiz y don Francisco Maizcurrana, cuyo paradero actual de los dos primeros ignora, se cita a dichos demandados por segunda y última vez, para que comparezcan a la celebración de los juicios a que han dado lugar tales reclamaciones, en los días y horas que se expresan seguidamente, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que en su caso intenten valerse, quedando apercibidos de que si no comparecen a esta segunda citación, se celebrarán los juicios en su rebeldía y les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Día 26 de Noviembre, a las once horas.—Demanda del obrero Santos

Antolín González, vecino de Santibáñez de la Peña.

Día 27 de Noviembre, a la misma hora.—Demanda del obrero Hermínio Gutiérrez, vecino de Santibáñez de la Peña, representado por su menor edad por su padre Felipe Gutiérrez.

Día 28 de Noviembre, a las once horas.—Demanda del obrero Joaquín Villadangos Villacorta, vecino de Las Heras.

Día 29 de Noviembre, a la misma hora.—Demanda del obrero Victoriano Luís Villalba, de la misma vecindad que el anterior.

Día 30 de Noviembre, a las once horas.—Demanda del obrero Laurentino Gutiérrez González, vecino de Santibáñez de la Peña.

Se hace saber a los demandados, que las copias de las reclamaciones, obran en la Secretaría judicial, en la que podrán recogerlas, y las cantidades que en cada una se reclaman aparecen detalladas en la cédula de citación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 del actual.

Y para que sirva de citación a los demandados don Aurelio García y don Ignacio Ortiz, industriales y vecinos que fueron de Santibáñez de la Peña, expido y firmo la presente cédula en Cervera de Pisuerga a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Núm. 3741

Astudillo

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo a la Guardia civil, Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la que dijo ser llamada María Miguel Casado, de 51 años de edad, hija de Miguel y Crisanta, casada con Manuel Rodríguez, natural de Villagonzalo Pedernales, de donde también es vecina y de oficio labradora, así como de su hijo Tomás Rodríguez, de veintitantos años de edad, y de ser habidos, les pongan a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos, para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de una cartera.

La tal María, pernoctó en esta villa en la feria del mes de Septiembre último, en la caseta que tenía con rifa Julio Arnáiz Arnáiz, con el Tomás y un niño de 4 años que llamaban Manolito, y la llamaban Carmen, y el joven que la acompañaba se llamaba Manolo y éste y aquella se acostaban juntos como matrimonio.

También parece ser que la tal María Miguel Casado, no deben de ser éstos su nombre y apellidos y los usa por haber sustraído una cédula personal en la ciudad de Burgos a una

mujer llamada así, natural y vecina de dicho Villagonzalo Pedernales.

Dado en Astudillo a 14 de Noviembre de 1929.—Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, Maurino Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3728

Villalobón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro, queda abierta la recaudación del primer semestre del repartimiento extraordinario formado y aprobado por dichas entidades; para atenciones del pago de jornales de prácticos, peones y caballerías, invertidos en los trabajos del Catastro parcelario durante esta primera campaña, que comprende los meses de Octubre y Noviembre de 1928 y Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año corriente. Dicha recaudación tendrá lugar en la Casa Consistorial, en los días 20 y 21 del corriente mes y horas de diez a una y de dos a cuatro.

Como son varios los contribuyentes forasteros incluidos en dicho reparto, se hace público por el presente para que llegue a su conocimiento y no aleguen ignorancia.

Villalobón 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Carlos Mota.

Núm. 3729

Lomas

Don Mariano Hervás Helguera, Alcalde de esta villa de Lomas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de nueve del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 500 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que ocasionen las obras de reparación del edificio destinado a fragua, propiedad de este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lomas 11 de Noviembre de 1929.—Mariano Hervás.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Valbuena de Pisuerga. 3739

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1930; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Respanda de la Peña.	3688
Bahillo.	3685
Villanueva del Rebollar.	3736
Castrejón de la Peña	3737

Formada la matrícula industrial para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña.	3737
-----------------------	------

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Mazariegos.	3748
-------------	------

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Olmos de Ojeda.	3738
Pomar de Valdivia	3745
Amusco.	3746
Cevico Navero.	3747

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Valbuena de Pisuerga.	3739
-----------------------	------

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1929. (Continuación)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
1598	D. Aniceto Diez.	Cillamayor	Caza.	22	1676	D. Heliodoro Moreno.	Quintana del Puente.	Caza.	23
1599	Benedicto González.	Idem.	Idem.	22	1677	Amador Moreno.	Idem.	Idem.	23
1600	Eusebio Paredes.	Idem.	Idem.	22	1678	Felipe López.	Idem.	Idem.	23
1601	Juan Chopeyrón.	Quintanilla Hormiguera.	Idem.	22	1679	Práxedes García.	Villoldo.	Idem.	23
1602	Lorenzo Martín.	Olleros de Pisuerga.	Idem.	22	1680	Julián Martín.	Cillamayor.	Idem.	23
1603	Severiano Duque.	Cillamayor.	Idem.	22	1681	Francisco Rojo.	Salcedillo.	Idem.	23
1604	Ildefonso García.	Astudillo.	Idem.	22	1682	Pedro Rodríguez.	Orbó.	Idem.	23
1605	Idel Duque.	Perazancas.	Idem.	22	1683	Teodosio Rodríguez.	Quintanilla Hormiguera.	Idem.	23
1606	Angel Santos.	Olmos de Ojeda.	Idem.	22	1684	Cleto Pablo.	Venta de Baños.	Idem.	23
1607	Leovigildo Ríos.	Nogales de Pisuerga.	Idem.	22	1685	Fermín Macho.	Cábria.	Idem.	23
1608	Teófilo Abad.	Becerril del Carpio.	Idem.	22	1686	Pablo Vielva.	Valle de Santullán.	Idem.	23
1609	Francisco Herrero.	Prádanos de Ojeda.	Idem.	22	1687	Mariano García.	Vallespinosillo.	Idem.	23
1610	Eduardo García.	Mave.	Idem.	22	1688	Teógenes Marcos.	Villalcón.	Idem.	23
1611	Godofredo Díez.	Alar del Rey.	Idem.	22	1689	Teófilo Maraña.	Terradillos.	Idem.	23
1612	Justo García.	Nogales.	Idem.	22	1690	Mariano Aparicio.	Paredes de Nava.	Idem.	23
1613	Ursicio Ruíz.	Idem.	Idem.	22	1691	José Asensio.	San Mamés de Campos.	Idem.	23
1614	Apoñnar San José.	Rivas de Campos.	Idem.	22	1692	Victor Pérez.	Villalcázar de Sirga.	Idem.	23
1615	Gerardo Quirce.	Monzón.	Idem.	22	1693	Félix Fuentes.	Población de Soto.	Idem.	23
1616	Justino Laso.	Villelga.	Idem.	22	1694	Antonio Antolínez.	Villasirga.	Idem.	23
1617	Emilio Domínguez.	Pozuelos del Rey.	Idem.	22	1695	Silvino Ruíz.	Carrión.	Idem.	23
1618	Gabriel Marcos.	Villacidaler.	Idem.	22	1696	Niceto Fuentes.	Vega de Bur.	Idem.	23
1619	Ecequiel de Vega.	Villada.	Idem.	22	1697	Justo Fraile.	Pisón de Ojeda.	Idem.	23
1620	José González.	Calahorra de Boedo.	Idem.	22	1698	Sabas Martín.	Cobos de Cerrato.	Idem.	23
1621	Evodio Garrido.	Venta de Baños.	Idem.	22	1699	Daniel López.	Dueñas.	Idem.	23
1622	Vicente Tuñón.	Baños de Cerrato.	Idem.	22	1700	Jerónimo Gómez.	Idem.	Idem.	23
1623	Elias Díez.	Idem.	Idem.	22	1701	Pedro Monje.	Cevico Navero.	Idem.	23
1624	Tiburcio Marcos.	Villanueva del Monte.	Idem.	22	1702	Emilio Andrés.	Dueñas.	Idem.	23
1625	Paulino Marcos.	Idem.	Idem.	22	1703	Simón López.	Idem.	Idem.	23
1626	Wenceslao Martín.	Poza de la Vega.	Idem.	22	1704	Angel García.	Salinas de Pisuerga.	Idem.	23
1627	Felipe del Olmo.	Grijota.	Idem.	22	1705	Gregorio Rojo.	San Martín de Perapertú.	Idem.	23
1628	Eduardo del Olmo.	Idem.	Idem.	22	1706	Santos de Paz.	Saldaña.	Idem.	23
1629	Fausto Martín.	Villaelles de Valdavia.	Idem.	22	1707	Manuel Gómez.	Idem.	Idem.	23
1630	Silvino Martín.	Idem.	Idem.	22	1708	Victorino Lera.	Santillán de la Vega.	Idem.	23
1631	David Duque.	Payo de Ojeda.	Idem.	22	1709	David Fernández.	Santervás de la Vega.	Idem.	23
1632	Aniceto Santos.	Idem.	Idem.	22	1710	Angel Espinosa.	Poza de la Vega.	Idem.	23
1633	Ramón Marcos.	Becerril de Campos.	Idem.	22	1711	Eliseo García.	San Cebrián de Campos.	Idem.	23
1634	Emilio Trancho.	Idem.	Idem.	22	1712	Antonio Ramos.	Prádanos de Ojeda.	Idem.	23
1635	Miguel Reol.	Villaumbrales.	Idem.	22	1713	Aquilino González.	Palencia.	Idem.	23
1636	Enrique Abad.	Becerril de Campos.	Idem.	22	1714	Bonifacio Estrada.	Idem.	Idem.	23
1637	Fortunato Vela.	Castrillejo de la Olma.	Idem.	22	1715	Miguel Fernández.	Idem.	Idem.	23
1638	Antonio Niño.	Cevico Navero.	Idem.	22	1716	Amancio Juan.	Idem.	Idem.	23
1639	Teódulo García.	Villoldo.	Idem.	22	1717	José Alonso.	Idem.	Idem.	23
1640	Bonifacio Toledano.	Palencia.	Idem.	22	1718	Victoriano Tejada.	Idem.	Idem.	23
1641	Francisco Coloma.	Idem.	Idem.	22	1719	Domingo González.	Idem.	Idem.	23
1642	Felipe Cordón.	Idem.	Idem.	22	1720	Jacinto García.	Idem.	Idem.	23
1643	Juan Pérez García.	Idem.	Idem.	22	1721	Pedro León.	Idem.	Idem.	23
1644	Cruz Sanz.	Balbanás.	Idem.	22	1722	Angel Barrenechea.	Idem.	Idem.	23
1645	Marcelo Villafruela.	Idem.	Idem.	22	1723	Justo García.	Idem.	Idem.	23
1646	Mariano Alvarez.	Palencia.	Idem.	22	1724	Mariano Toral.	Idem.	Idem.	23
1647	Dionisio Tejada.	Idem.	Idem.	22	1725	Félix Tobar.	Villalpuente.	Idem.	24
1648	José Miguel.	Idem.	Idem.	22	1726	Florencio Garrido.	Saldaña.	Idem.	24
1649	Angel Pombriego.	Idem.	Idem.	22	1727	Félix del Olmo.	Grijota.	Idem.	24
1650	Mariano González.	Idem.	Idem.	22	1728	Julio Aguilar.	Alar del Rey.	Idem.	24
1651	Eliseo Estalayo.	Perapertú.	Idem.	22	1729	Gabriel Calvo.	Santibáñez.	Idem.	24
1652	Eliseo Aparicio.	Añoza.	Idem.	22	1730	Fermín Alvarez.	Pozancos.	Idem.	24
1653	Ubaldo Martínez.	Cisneros.	Idem.	22	1731	Nicolás de las Heras.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	24
1654	Fortunato Aparicio.	Añoza.	Idem.	22	1732	Pablo Terradillos.	Paredes de Nava.	Idem.	24
1655	Félix Mahamún.	Villabermudo.	Idem.	22	1733	Leopoldo Iglesias.	Valle de Cerrato.	Idem.	24
1656	Nicolás Olea.	Palencia.	Idem.	22	1734	Luis Martínez.	Carrión.	Idem.	24
1657	Jacinto Sánchez.	Villarramiel.	Idem.	22	1735	Agustín Ortega.	San Mamés de Campos.	Idem.	24
1658	Ceferino García.	Osorno.	Idem.	22	1736	Vicente Vega.	Castrillo de Villavega.	Idem.	24
1659	Macario Mancebo.	Guardo.	Idem.	22	1737	Eduardo Aguilar.	Villanuño de Valdavia.	Idem.	24
1660	Dionisio Alonso.	Osorno.	Idem.	22	1738	Miguel Alonso.	Arconada.	Idem.	24
1661	Leonardo Rodríguez.	Guardo.	Idem.	22	1739	Lucio Nieto.	Carrión.	Idem.	24
1662	Primitivo Rueda.	Idem.	Idem.	22	1740	Aureliano Buj.	Fuentes de Nava.	Idem.	24
1663	Castor Paz.	Palencia.	Idem.	22	1741	Felipe Payo.	Idem.	Idem.	24
1664	Narciso Martín.	Idem.	Idem.	22	1742	Vicente Pérez.	Castil de Vela.	Idem.	24
1665	Francisco Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22	1743	Cándido Ceballo.	Valdecañas.	Idem.	24
1666	Ildefonso Martín.	Idem.	Idem.	22	1744	Daniel Díez.	Villaviudas.	Idem.	24
1667	Enrique Delgado.	Idem.	Idem.	22	1745	Dámaso Prieto.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	24
1668	Pantaleón Villalba.	Muñeca.	Caza.	23	1746	Angel Carrillo.	Quintana del Puente.	Idem.	24
1669	Constancio Villalba.	Idem.	Idem.	23	1747	Eloy Simón.	Villaprovedo.	Idem.	24
1670	Fortunato Romero.	Osorno.	Idem.	23	1748	Cipriano de Castro.	Becerril de Campos.	Idem.	24
1671	Segismundo Escalera.	Abia de las Torres.	Idem.	23	1749	Alejandro Miguel.	Villaldevín.	Idem.	24
1672	Félix Hijarrubia.	Espinosa Villagonzalo.	Idem.	23	1750	Isaias de la Piza.	Idem.	Idem.	24
1673	Domiciano Rico.	Idem.	Idem.	23	1751	Eumenio Mínguez.	Vertabillo.	Idem.	24
1674	Mariano Husillos.	Torquemada.	Idem.	23	1752	Felipe Calzada.	Cevico de la Torre.	Idem.	24
1675	Santiago Sendino.	Cordovilla la Real.	Idem.	23	1753	Pablo Chato.	Idem.	Idem.	24
					1754	Marceliano Calzada.	Idem.	Idem.	24
					1755	Félix Portillo.	Idem.	Idem.	24
					1756	José Alconero.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	24
					1757	Mariano Marcos.	Amusco.	Idem.	24
					1758	Teodoro Toribio.	Saldaña.	Idem.	24
					1659	Isaac Conde.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	24
					1760	Nicolás Tarilonte.	Lagunilla.	Idem.	24
					1761	Fidencio Marcilla.	Villabermudo.	Idem.	24
					1762	Valeriano Martín.	Idem.	Idem.	24
					1763	Tomás Martín.	Calahorra de Boedo.	Idem.	24
					1764	Elpidio Martín.	Idem.	Idem.	24
					1765	Felipe López.	Collazos de Boedo.	Idem.	24
					1766	Pedro Contreras.	Palencia.	Idem.	24

(Continuad)

CIRCULAR NUMERO 309

A los efectos determinados en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1926, y antes del día 30 del mes actual, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de esta provincia, deberán remitir a este Gobierno una relación de los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, en la que expresarán claramente las características que los citados artículos mencionan, ajustándose a los formularios que se insertan a continuación.
Significo a la vez a los señores Alcaldes, que aun en el caso de la no existencia de tales mapas, planos o aparatos topográficos, deberán también comunicarlo así.
Palencia 14 de Noviembre de 1929.

El Gobernador.
Luis Felipe Manzano.

INSPECCION Y REGISTRO GENERAL DE CARTOGRAFIA

MODELO PARA LOS DATOS DE APARATOS TOPOGRAFICOS

Clase y nombre del aparato (1)	Autor	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido	Diámetro del o de los limbos	APRECIACION DEL		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del anteojo	Si tiene orientadora	Si dispone de accesorios para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	OBSERVACIONES (2)
						limbo acimutal	limbo cenital							
Nivel	Troughton	Troughton & Simms Londres	1900	Obras municipales	"	"	"	"	Troughton		no	"	regular	
Taquimetro	id	id	1901	id	3 pulgadas	1"	1"	centesimal	id	de 14 a 24	si	"	mal	
Nivel	Zeiss	Carl Zeiss-Jena	1928	id	"	"	"	"	Carl Zeiss-Jena	1:100	-	"	Buena	
Brújula de mano	sin marca	sin marca	1.880	id	6.5 pulgadas	"	"	sexagesimal		1:100	"	"	regular	

Palencia a de Diciembre de 1929
EL ALCALDE,

(1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquimetro, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.
(2) Indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

MODELO PARA LOS DATOS DE MAPAS Y PLANOS

TITULO DE LA CARTA O PLANO	CORPORACION que lo ha ejecutado o entidad particular	AUTOR	Número de hojas	FECHA	FINALIDAD CON QUE FUE HECHO EL TRABAJO Y METODO TOPOGRAFICO EMPLEADO EN EL LEVANTAMIENTO	ESCALA	EXTENSION (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado	OBSERVACIONES (3)
Casco población Ciudad	Ayuntamiento	Joaquín Perera Rojas Capitán Estado Mayor	11	1863	Jena el plano de la Ciudad	1:1000	100.000 mt. cu.	si 70.00 mt y 20.00 "	"	Triangulación papel sobre tela	uno	negro	"	para nuevas alineaciones

Palencia a de Diciembre de 1929
EL ALCALDE,

(1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.
(2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferropusiató o melagráfico.
(3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

628 BOLETIN OFICIAL